

ANGOL 26 MAR 2021

DECRETO EXENTO N°: 000478

VISTOS:

- Servicios Públicos de Municipalidades;
- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Resolución Exenta N° 465 del 19 de marzo del 2021, **Aprueba Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural (Nº034).**
- d) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- e) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- **Aprueba, Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural (Nº02)**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

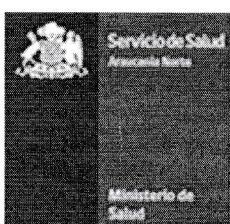
2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$33.689.395 (Treinta y Tres Millones, Seiscientos Ochenta y Nueve Mil, Trescientos Noventa y cinco Pesos)**, los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos **05.03.006.-**

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
JOHN ERICES SALAZAR  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE DE LA COMUNA (S)



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ JCDRS/ JJO/ AMV/ PVV  
Res.Ex. 54 / 09.03.2021.

465

**RESOLUCION EXENTA N°**

**ANGOL, 19 MAR. 2021**

**CONSIDERANDO:**

1. Resolución Exenta N° 991, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "**MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**".
  2. Resolución Exenta N° 147, de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que Modifica Resolución Exenta N° 991 que aprueba Programa "**MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**".
  3. Resolución Exenta N° 222, de fecha 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "**MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**" año 2021.
  4. Convenio N° 034, denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**", de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
  5. Correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por Nelly Ortega, asesor financiero del departamento de APS del Servicio de Salud Araucanía Norte desde la casilla [nelly.ortega@araucanianorte.cl](mailto:nelly.ortega@araucanianorte.cl) dirigido a abogada del mismo departamento Paula Valdebenito a la casilla [paula.valdebenito@araucanianorte.cl](mailto:paula.valdebenito@araucanianorte.cl), mediante el cual solicita dictar resolución Exenta que apruebe el referido convenio.
  6. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa "**MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.
7. **Y VISTOS:** Lo dispuesto en:
1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
  2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
  3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
  4. Ley N° 21.289 de presupuesto del sector público para el año 2021.
  5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
  6. Decreto exento N° 03/2019 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
  7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes, documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la Municipalidad de Angol, de fecha 22 de febrero de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 22 de febrero de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 diciembre de 2019** y su correspondiente modificación aprobado por **Resolución Exenta N° 147 del 05 de febrero de 2021**, ambos del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- 1) Cobertura y calidad de atención en población rural.
- 2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales.
- 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$33.689.395.-** (Treinta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que los establecimientos levanten un plan de compra (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Debe ser enviado en el mes de marzo de 2021 en formato digital al asesor del Servicio de Salud.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

**1. Cobertura y calidad en la atención en población rural.**

- a) Segundos Técnicos de Enfermería de Nivel Superior en postas rurales, por un monto total de **\$20.338.500.-** (Veinte millones trescientos treinta y ocho mil quinientos pesos), con el objetivo de asegurar la continuidad del contrato de tres Técnicos de Enfermería de Nivel Superior por 12 meses a través del Programa Mejoría de la Equidad Rural, para desempeñar funciones en las Postas de Coyanco, Manuel Rodríguez y Vegas Blancas.

La incorporación de los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior debe favorecer que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo familiar y comunitario tanto en la posta como en domicilio, escuelas o sedes vecinales que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS de PSR. Conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 121 para Postas de Salud Rural, en las postas priorizadas con la estrategia, ambos TENS deben cubrir un total de 64 horas semanales de permanencia en posta, y completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la PSR. Esta estrategia además debe asegurar el funcionamiento de la PSR 12 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado.

- b) Reforzamiento Ronda Médicas, por un monto total de **\$5.427.000.-** (Cinco millones cuatrocientos veintisiete mil pesos), con la finalidad que el Municipio logre dar continuidad, por 12 meses, a las rondas extras para cubrir la totalidad de zonas rurales de la comuna.

Al momento de la planificación, el equipo deberá considerar que para aquellos establecimientos en que sus usuarios presentan bajas tasas de consulta, ello no necesariamente indica un bajo riesgo en salud. Debe evaluarse factores como: las dificultades de acceso de los usuarios al establecimiento, el grado de confianza de los usuarios en el sistema de salud y sus profesionales de cabecera, el sistema cultural y de creencias de una comunidad, la capacidad del usuario para tomar conciencia sobre su estado de salud y atreverse a consultar a tiempo, y la capacidad de movilidad física y redes de apoyo con que cuenta el paciente, en caso de estar discapacitado, para lograr acudir al establecimiento, entre otros aspectos.

Por ello, se recomienda que los diagnósticos de salud de la población incluyan visitas domiciliarias integrales a aquellas familias de usuarios no consultantes, así como el desarrollo constante de actividades de educación en salud, promoción y prevención.

Además, dado que rol original de las postas de salud rural radica en "mantener sana a la población rural", se recomienda que, en poblaciones de bajo o mediano riesgo con bajas tasas de consulta, se incremente el número de controles y/o exámenes médicos preventivos, anticipando el daño en salud.

Se espera que, con este refuerzo a las Rondas, la comuna logre aumentar la cantidad de rondas y atenciones en las PSR y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el

calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de salud de cada comunidad.

## **2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**

Sistemas de equipamiento, equipos de apoyo y comunicación de las postas, por un monto total de **\$1.530.000.-** (Un millón quinientos treinta mil pesos), para distribuir en las siguientes áreas y de acuerdo a brecha local:

**Telefonía de Postas:** Con el objeto de proveer de telefonía fija o celular por 12 meses a las Postas Rurales de: Coyanco, Vegas Blancas y Colonia Manuel Rodríguez, pertenecientes a la jurisdicción de la Comuna de Angol. Esto debe asegurar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior. Para tal efecto el Municipio se compromete a gestionar el servicio de Telefonía celular que permita obtener una cobertura adecuada en el territorio de ubicación de las postas.

**Equipamiento clínico e instrumental menor**, de acuerdo a disponibilidad de recursos, en esta línea se apoya el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural<sup>1</sup>, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.

**Equipos de apoyo**, de acuerdo a disponibilidad de recursos esta línea apoya la adquisición estanques, bombas de agua, equipos electrógenos y otros que permitan reforzar acceso a agua en condiciones seguras, suministro eléctrico o informático de las Postas de Salud Rural.

## **3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.**

Proyectos de trabajo comunitario, por un monto total de **\$1.393.895.-** (Un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos), en el cual la Municipalidad de Angol se compromete a formular y ejecutar a lo menos un proyecto **de base comunitaria** en una o más Postas de Salud Rural priorizadas en conjunto con los comités de salud de las postas, coordinado con el equipo de ronda de salud del CESFAM Piedra del Águila. El (los) proyecto(s) deberá(n) elaborarse acorde al manual de trabajo comunitario para postas de salud rural.

Dicho/s proyecto/s deberá/n ser remitido/s al Servicio de Salud Araucanía Norte para ser aprobado/s por el asesor del programa en cuestión. El formato de proyectos se enviará vía oficio desde SSAN indicando los plazos de postulación.

Esta línea de financiamiento considera la ejecución de aquellos Proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de concurso definido por cada Servicio de Salud. Los proyectos deben formularse a partir de las prioridades y los diagnósticos comunitarios que se realicen a nivel local con participación de la comunidad. Los temas priorizados son: a) Adulto mayor, b) Prácticas de salud complementaria c) Alimentación saludable y autocuidado en salud (huertos comunitarios) y d) Participación comunitaria.

## **4) Jornada Provincial de Salud Rural.**

Jornada de Salud Rural, por un monto total de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos), con el objeto de implementar una o más Jornadas de Salud Rural para técnicos paramédicos y profesionales de rondas de salud de la red del Servicio de salud Araucanía Norte con la finalidad de generar un intercambio de experiencias en el trabajo de salud rural, y la capacitación y actualización de los TENS y equipos rurales, en el marco del Modelo de Atención con Enfoque Familiar y Comunitario.

Para la ejecución de la jornada, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, realice el proceso de licitación y contratación de servicios de alimentación, compra de servicios de alojamiento, materiales de oficina y productos informáticos, salón y equipamiento tales como sistema audiovisual y telón o cualquiera requerido para desarrollar la temática de la Jornada de Salud Rural, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento; el Servicio de Salud Araucanía Norte, por su parte, procederá a informar al Municipio del proceso de licitación y adjudicación del mismo, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, consignando en estas últimas que la facturación debe ir a nombre de la Municipalidad de Angol quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la realización de dicha jornada.

En caso de que, habiendo ejecutado los recursos según lo indicado en las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser utilizados en la misma estrategia a través de la cual fueron asignados. Además, pudieran destinarse los recursos excedentes a la estrategia de **Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**, previa aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el presente documento.

<sup>1</sup> Resolución Exenta N°595 9 junio 2011

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%. En caso de tener un cumplimiento inferior al 30%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente se resumen en el siguiente cuadro:

<b>Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de la meta de Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar.</b>	<b>Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%</b>
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del programa se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo. Los indicadores son los siguientes:

<b>INDICADOR Nº</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
1	<b>Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna</b>
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Nº de Atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año 2021/ Nº de atenciones efectuadas en posta en el mismo mes o periodo del año 2020 * 100	>=100%
<b>NUMERADOR</b>	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año 2021.	REM Serie A-01 + REM Serie A-02 + REM Serie A-04 (sólo profesionales de ronda)
<b>DENOMINADOR</b>	
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año 2020.	

<b>INDICADOR Nº</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>
2	<b>Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar*</b>
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar / Nº de Familias Inscritas * 100	30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto)  60 % de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
<b>NUMERADOR</b>	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
<b>DENOMINADOR</b>	
Nº de Familias Inscritas	

\*Corresponde a indicador de reliquidación.

<b>INDICADOR Nº</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>

3	<b>Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa*</b>	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
a) N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo ( A, M, B)		10% de familias en riesgo (A,M,B) con plan de intervención a junio (informado en agosto)  20% de familias en riesgo (A,M,B) con plan de intervención a diciembre
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>		
<b>NUMERADOR</b> Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención		En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
<b>DENOMINADOR</b> Total de familias evaluadas en riesgo ( A, M, B)		
<b>*Corresponde a indicador de reliquidación.</b>		

Nota: se aplica cartola familiar o encuesta de salud familiar vigente validada por el Servicio de Salud con duración máxima de 2 años.

<b>INDICADOR Nº</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
4	Porcentaje de ejecución de recursos (teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento)	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento, devengado/Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado * 100		Según línea de base y listado comprometido
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>		
<b>NUMERADOR</b> Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento devengado.		Listado Comprometido Orden de Compra
<b>DENOMINADOR</b> Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado		

<b>INDICADOR Nº</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
5	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo.	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto ejecutado y rendido sin observaciones / Monto programado a la fecha		A lo menos 60% a agosto
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>		
<b>NUMERADOR</b> Monto ejecutado y rendido sin observaciones		Según informes de ejecución de proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.
<b>DENOMINADOR</b> Monto programado a la fecha de corte		

<b>INDICADOR Nº</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
6	Realización Jornada de salud Rural	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>

<b>Jornada de salud Rural realizada</b>	100% a diciembre
	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Indicador dicotómico = SI – NO	Informe Lista de asistencia Fotografías Rendiciones

**Nota:** En el marco de la evaluación del programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural el Servicio de Salud Araucanía Norte solicitará el envío de la nómina de profesionales, técnicos y conductores contratados por dicho programa, en las fechas de corte del programa, es decir, 31 de agosto de 2021 y 31 de Diciembre de 2021. El requerimiento de información puede variar dependiendo de la solicitud que emane desde MINSAL.

**SÉPTIMA** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalarse, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquél en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades finanziadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a la Tesorería General de la Nacional, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente

convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2021**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: Aprobación.** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión Ordinaria N°43, de fecha 02 de marzo de 2021, mediante el acuerdo número N° 545, de fecha 03 de marzo de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA TERCERO:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la I. Municipalidad de Angol la suma anual y única de **\$33.689.395.- (Treinta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos)**.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y de la Modificación de Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ AMV/ BGC/ PVV/ NOR  
Nº 034.-

**CONVENIO**  
**PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**

En Angol, a 04 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 diciembre de 2019** y su correspondiente modificación aprobado por **Resolución Exenta N° 147 del 05 de febrero de 2021**, ambos del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- 1) Cobertura y calidad de atención en población rural.
- 2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales.
- 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$33.689.395.-** (Treinta y tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que los establecimientos levanten un plan de compra (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Debe ser enviado en el mes de marzo de 2021 en formato digital al asesor del Servicio de Salud.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

**1. Cobertura y calidad en la atención en población rural.**

a) Segundos Técnicos de Enfermería de Nivel Superior en postas rurales, por un monto total de \$20.338.500.- (Veinte millones trescientos treinta y ocho mil quinientos pesos), con el objetivo de asegurar la continuidad del contrato de tres Técnicos de Enfermería de Nivel Superior por 12 meses a través del Programa Mejoría de la Equidad Rural, para desempeñar funciones en las Postas de Coyanco, Manuel Rodríguez y Vegas Blancas.

La incorporación de los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior debe favorecer que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo familiar y comunitario tanto en la posta como en domicilio, escuelas o sedes vecinales que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS de PSR. Conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica Nº 121 para Postas de Salud Rural, en las postas priorizadas con la estrategia, ambos TENS deben cubrir un total de 64 horas semanales de permanencia en posta, y completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la PSR. Esta estrategia además debe asegurar el funcionamiento de la PSR 12 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado.

b) Reforzamiento Ronda Médicas, por un monto total de \$5.427.000.- (Cinco millones cuatrocientos veintisiete mil pesos), con la finalidad que el Municipio logre dar continuidad, por 12 meses, a las rondas extras para cubrir la totalidad de zonas rurales de la comuna.

Al momento de la planificación, el equipo deberá considerar que para aquellos establecimientos en que sus usuarios presentan bajas tasas de consulta, ello no necesariamente indica un bajo riesgo en salud. Debe evaluarse factores como: las dificultades de acceso de los usuarios al establecimiento, el grado de confianza de los usuarios en el sistema de salud y sus profesionales de cabecera, el sistema cultural y de creencias de una comunidad, la capacidad del usuario para tomar conciencia sobre su estado de salud y atreverse a consultar a tiempo, y la capacidad de movilidad física y redes de apoyo con que cuenta el paciente, en caso de estar discapacitado, para lograr acudir al establecimiento, entre otros aspectos.

Por ello, se recomienda que los diagnósticos de salud de la población incluyan visitas domiciliarias integrales a aquellas familias de usuarios no consultantes, así como el desarrollo constante de actividades de educación en salud, promoción y prevención.

Además, dado que rol original de las postas de salud rural radica en "mantener sana a la población rural", se recomienda que, en poblaciones de bajo o mediano riesgo con bajas tasas de consulta, se incremente el número de controles y/o exámenes médicos preventivos, anticipando el daño en salud.

Se espera que, con este refuerzo a las Rondas, la comuna logre aumentar la cantidad de rondas y atenciones en las PSR y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de salud de cada comunidad.

**2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**

Sistemas de equipamiento, equipos de apoyo y comunicación de las postas, por un monto total de \$1.530.000.- (Un millón quinientos treinta mil pesos), para distribuir en las siguientes áreas y de acuerdo a brecha local:

**Telefonía de Postas:** Con el objeto de proveer de telefonía fija o celular por 12 meses a las Postas Rurales de: Coyanco, Vegas Blancas y Colonia Manuel Rodríguez, pertenecientes a la jurisdicción de la Comuna de Angol. Esto debe asegurar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior. Para tal efecto el Municipio se compromete a gestionar el servicio de Telefonía celular que permita obtener una cobertura adecuada en el territorio de ubicación de las postas.

**Equipamiento clínico e instrumental menor**, de acuerdo a disponibilidad de recursos, en esta línea se apoya el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural<sup>1</sup>, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.

**Equipos de apoyo**, de acuerdo a disponibilidad de recursos esta línea apoya la adquisición estanques, bombas de agua, equipos electrógenos y otros que permitan reforzar acceso a agua en condiciones seguras, suministro eléctrico o informático de las Postas de Salud Rural.

<sup>1</sup> Resolución Exenta Nº595 9 junio 2011

### **3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.**

Proyectos de trabajo comunitario, por un monto total de **\$1.393.895.-** (Un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos), en el cual la Municipalidad de Angol se compromete a formular y ejecutar a lo menos un proyecto **de base comunitaria** en una o más Postas de Salud Rural priorizadas en conjunto con los comités de salud de las postas, coordinado con el equipo de ronda de salud del CESFAM Piedra del Águila. El (los) proyecto(s) deberá(n) elaborarse acorde al manual de trabajo comunitario para postas de salud rural.

Dicho/s proyecto/s deberá/n ser remitido/s al Servicio de Salud Araucanía Norte para ser aprobado/s por el asesor del programa en cuestión. El formato de proyectos se enviará vía oficio desde SSAN indicando los plazos de postulación.

Esta línea de financiamiento considera la ejecución de aquellos Proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de concurso definido por cada Servicio de Salud. Los proyectos deben formularse a partir de las prioridades y los diagnósticos comunitarios que se realicen a nivel local con participación de la comunidad. Los temas priorizados son: a) Adulto mayor, b) Prácticas de salud complementaria c) Alimentación saludable y autocuidado en salud (huertos comunitarios) y d) Participación comunitaria.

### **4) Jornada Provincial de Salud Rural.**

Jornada de Salud Rural, por un monto total de **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos), con el objeto de implementar una o más Jornadas de Salud Rural para técnicos paramédicos y profesionales de rondas de salud de la red del Servicio de salud Araucanía Norte con la finalidad de generar un intercambio de experiencias en el trabajo de salud rural, y la capacitación y actualización de los TENS y equipos rurales, en el marco del Modelo de Atención con Enfoque Familiar y Comunitario.

Para la ejecución de la jornada, la Municipalidad de Angol autoriza al Servicio de Salud Araucanía Norte para que, en su nombre y representación, realice el proceso de licitación y contratación de servicios de alimentación, compra de servicios de alojamiento, materiales de oficina y productos informáticos, salón y equipamiento tales como sistema audiovisual y telón o cualquiera requerido para desarrollar la temática de la Jornada de Salud Rural, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento; el Servicio de Salud Araucanía Norte, por su parte, procederá a informar al Municipio del proceso de licitación y adjudicación del mismo, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra, consignando en estas últimas que la facturación debe ir a nombre de la Municipalidad de Angol quien a su vez será responsable del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la realización de dicha jornada.

En caso de que, habiendo ejecutado los recursos según lo indicado en las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser utilizados en la misma estrategia a través de la cual fueron asignados. Además, pudieran destinarse los recursos excedentes a la estrategia de **Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**, previa aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el presente documento.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%. En caso de tener un cumplimiento inferior al 30%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente se resumen en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de la meta de Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del programa se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo. Los indicadores son los siguientes:

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Nº de Atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año 2021}}{\text{Nº de atenciones efectuadas en posta en el mismo mes o periodo del año 2020}} * 100$	>=100%
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año 2021.	REM Serie A-01 + REM Serie A-02 + REM Serie A-04
DENOMINADOR	(sólo profesionales de ronda)
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año 2020.	

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
2	Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar*
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar}}{\text{Nº de Familias Inscritas}} * 100$	30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto)  60 % de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR	
Nº de Familias Inscritas	

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
3	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa*
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
a) $\frac{\text{Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención}}{\text{Total de familias evaluadas en riesgo (A, M, B)}} * 100$	10% de familias en riesgo (A, M, B) con plan de intervención a junio (informado en agosto)  20% de familias en riesgo (A, M, B) con plan de intervención a diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
DENOMINADOR	
Total de familias evaluadas en riesgo (A, M, B)	

\*Corresponde a indicador de reliquidación.

Nota: se aplica cartola familiar o encuesta de salud familiar vigente validada por el Servicio de Salud con duración máxima de 2 años.

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR

4	Porcentaje de ejecución de recursos (teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento)
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento, devengado/Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado * 100	Según línea de base y listado comprometido
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
<b>NUMERADOR</b> Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento devengado.	Listado Comprometido
<b>DENOMINADOR</b> Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado	Orden de Compra



INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
5	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo.
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto ejecutado y rendido sin observaciones / Monto programado a la fecha	A lo menos 60% a agosto
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
<b>NUMERADOR</b> Monto ejecutado y rendido sin observaciones	Según informes de ejecución de proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.
<b>DENOMINADOR</b> Monto programado a la fecha de corte	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
6	Realización Jornada de salud Rural
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Jornada de salud Rural realizada	100% a diciembre
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
Indicador dicotómico = SI – NO	Informe Lista de asistencia Fotografías Rendiciones

**Nota:** En el marco de la evaluación del programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural el Servicio de Salud Araucanía Norte solicitará el envío de la nómina de profesionales, técnicos y conductores contratados por dicho programa, en las fechas de corte del programa, es decir, 31 de agosto de 2021 y 31 de Diciembre de 2021. El requerimiento de información puede variar dependiendo de la solicitud que emane desde MINSAL.

**SÉPTIMA** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte

deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

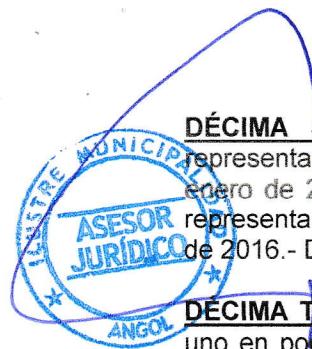
En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a la Tesorería General de la Nacional, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de enero de 2021**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: Aprobación.** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 43, de fecha 02 de Marzo 2021, mediante memorándum N° 545, de fecha 03 de marzo 2021.



**DÉCIMA SEGUNDA:** Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA TERCERO:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



**SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JRIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)

Anexo 1